



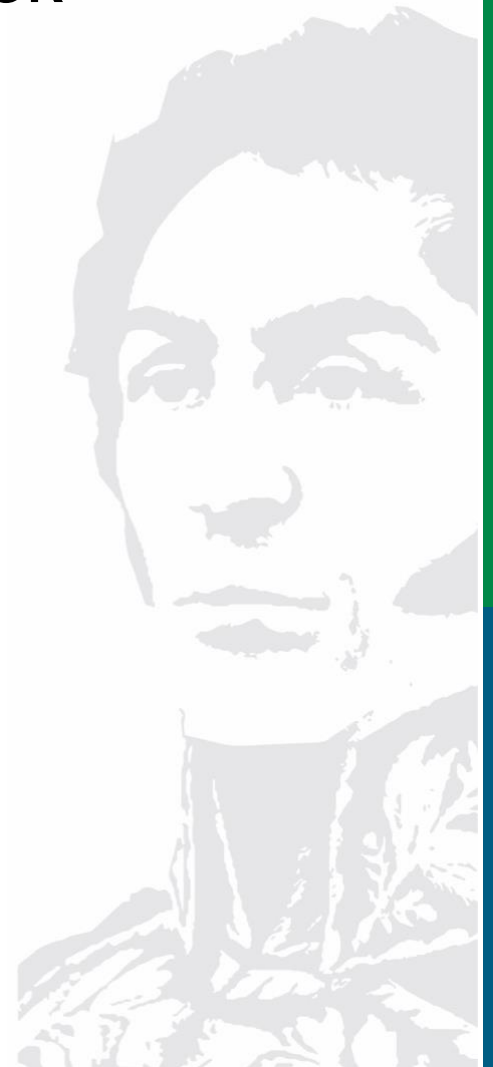
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS - ISTEEL)

**NORMATIVA ASEGURAMIENTO INTERNO
DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR**

BOLÍVAR – ECUADOR

ENERO 2024

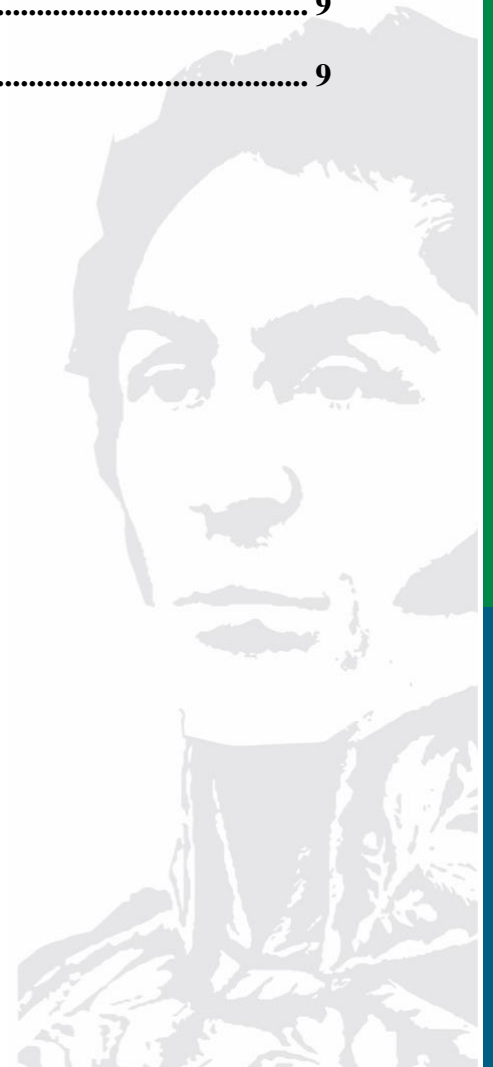




INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

ÍNDICE DE CONTENIDOS

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO	3
CONSIDERANDO:	3
NORMATIVA ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR.....	4
TÍTULO I.....	4
OBJETO Y AMBITO	4
TÍTULO II.....	4
DE LA CALIDAD, POLÍTICA Y ESTRATEAS DE LA GESTIÓN.....	4
TÍTULO III.....	6
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	6
CAPITULO I.....	6
ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD.....	6
CAPITULO II.....	9
CONVOCATORIAS Y NOTIFICACIÓN.....	9



EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 93 de la LOES, menciona: *“Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”*

Que, el Art. 96 de la LOES, señala: *“Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*

Que, el artículo 7 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior estipula que: *“Las instituciones de educación superior deberán conformar una Comisión General de Evaluación Interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad”.*

En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, expide la presente:

NORMATIVA ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

TÍTULO I

OBJETO Y AMBITO

Artículo 1. Objeto de la gestión de la calidad. - La presente Normativa tiene por objeto regular el funcionamiento de los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas del ISTEEL, su caracterización, la forma de participación de sus actores, los deberes y obligaciones de quienes lo integral; la estructura de la Comisión General de Evaluación Interna y el Comité de Evaluación Interna, así como sus responsabilidades y atribuciones; los mecanismos de construcción y seguimiento de los procesos de mejora a partir del análisis de resultados de la autoevaluación.

Artículo 2. Ámbito. - Las disposiciones contenidas en la presente Normativa son de obligatorio cumplimiento y aplicación para la Comisión General de Evaluación Interna, Comités Evaluadores internos y externos(invitados), sus miembros; las comisiones permanentes, ocasionales y quienes integran el instituto.

TÍTULO II

DE LA CALIDAD, POLÍTICA Y ESTRATEAS DE LA GESTIÓN

Artículo 3. Calidad. – El Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEEL), concibe a la calidad como el compromiso de su comunidad en empeñar todos los esfuerzos posibles por lograr el cumplimiento creciente de los propósitos declarados a la sociedad en la Misión y Visión Institucional. La calidad en el ISTEEL será un compromiso de toda su comunidad: directivos; estudiantes; docentes; personal administrativo y de servicios, que, apoyados en la auto evaluación y la mejora continua, aportarán para un efectivo desarrollo de las funciones sustantivas del ISTEEL.

Artículo 4. Política de Calidad. - Ofrecer servicios académicos y educativos integrales que consoliden los procesos sustantivos del ISTEEL (docencia, investigación y extensión), basados en los principios de calidad, autoevaluación y mejoramiento continuo; con reconocimiento nacional e internacional para el cumplimiento de los propósitos declarados en la misión, visión y los objetivos institucionales (principios que rigen la administración pública los contemplados en el proceso de acreditación).

Artículo 5. Estrategia para la comisión del aseguramiento interno de la

calidad.- El Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL), a fin de garantizar la calidad en sus actividades adopta como estrategia fundamental

la implementación y mejora continua de sus sistemas de gestión, esto como el proceso dinámico mediante el cual el instituto fortalece su estructura y comportamiento, orientado a aumentar la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, estrategias, políticas, normas y técnicas a fin de satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de la comunidad educativa y la sociedad, tomando los lineamientos descritos en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, Título III - Nivel 4-4.6 Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 6. Son fines de la comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad. -

- a) Aportar el desarrollo, mediante la realización de seguimiento a planes de fortalecimiento y/o mejoras, que permita de una manera sistemática cumplir con los propósitos declarados en la misión y visión institucional.
- b) Fomentar una cultura de calidad basada en los resultados de actividades y procesos relacionados con los indicadores incluidos en el modelo de evaluación 2024 Caces.
- c) Contribuir al mejoramiento continuo y sostenible de los niveles de calidad.
- d) Impulsar una interrelación permanente entre la planificación, la evaluación y el fortalecimiento institucional.

Artículo 7. Son objetivos de la comisión del Aseguramiento interno de Calidad. -

- a) Participar y consolidar la calidad académica y pertinencia de la educación.
- b) Promover la excelencia en el desempeño institucional mediante estándares de calidad acorde a los lineamientos y directrices internas y organismos de educación superior.
- c) Trabajar, sobre la base de los informes de autoevaluación y de evaluación externa, por la acreditación institucional.
- d) Contribuir al mejoramiento de los procesos y al logro de las metas y objetivos registrados en los planes de fortalecimiento.

- e) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, consultorías, asesoría técnica, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica Superior;
- f) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- g) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional.

TÍTULO III

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

CAPITULO I

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Artículo 8. De la Dirección. – La misión de la comisión del Aseguramiento interno de la Calidad es planificar, organizar, coordinar, dar seguimiento y ejecutar los procesos de evaluación institucional, evaluación de programas, evaluación de carreras y los procesos de gestión de calidad del ISTEEL, con amplia participación de sus integrantes, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas del CACES y de la propia institución.

Artículo 9. De la Comisión. – La Comisión de Aseguramiento de la Calidad dentro de la estructura orgánica funcional, dependerá directamente de Rectorado.

Artículo 10. Estructura. – La Comisión del Aseguramiento de la Calidad depende del Órgano Colegiado Superior del ISTEEL, y está integrado por:

- Órgano Colegiado Superior (Representante OCS)
- Encargado de la Unidad de evaluación interna
- Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad
- Secretaria de Rectorado

Artículo 11. De la conformación. – La Comisión del Aseguramiento de la Calidad Interna está integrada por:

El Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, profesor a tiempo completo designado por el Rector podrá ser designado/a por una sola vez, el cargo es de libre remoción, teniendo dos años como tiempo mínimo.

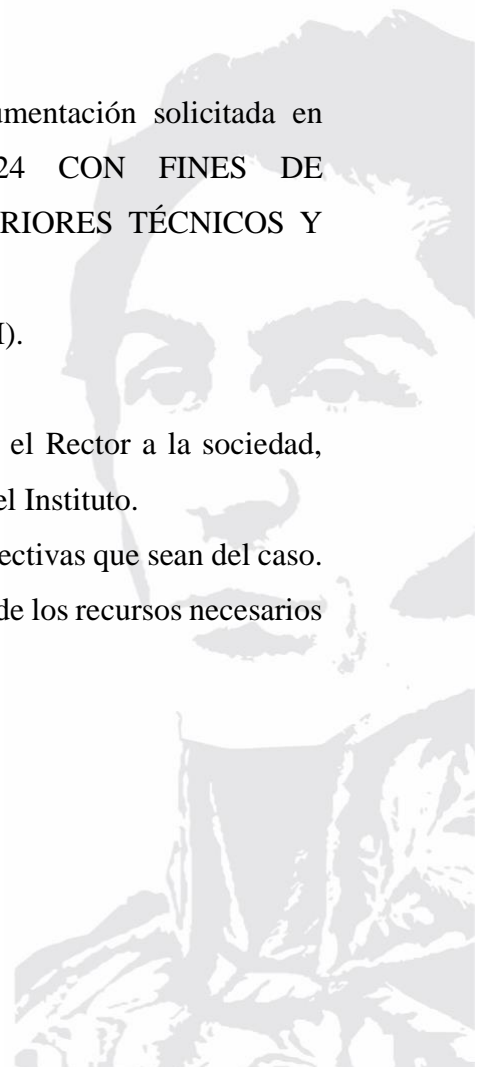
Seis profesores titulares tres hombres y tres mujeres designados por Rectorado para integrar la Unidad de Evaluación Interna. Cada profesor se hará carga de un criterio de evaluación, para el respectivo seguimiento interno del ISTEEL, de los seis encargados de criterio se elegirá un representante que los representará en la Comisión del Aseguramiento Interno de la calidad.

La Comisión del Aseguramiento de la Calidad del ISTEEL, reportará al OCS.

En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad el Coordinador de la misma notificará del particular a las instancias correspondientes, para que sean reemplazados en forma inmediata.

Artículo 12. Funciones DEL OCS dentro de la estructura de la Unidad de Aseguramiento de la calidad. - Las Funciones del Órgano Colegiado Superior se sustentan en la filosofía y enfoque de administración por procesos con el propósito de asegurar su calidad y tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las políticas generales del Instituto y documentación solicitada en **MODELO DE EVALUACIÓN EXTERNA 2024 CON FINES DE ACREDITACIÓN PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS**
- b) Revisar la Planificación Estratégica Institucional (PEDI).
- c) Aprobar la Planificación Anual Operativa (POA).
- d) Conocer la rendición anual de cuentas presentada por el Rector a la sociedad, sobre el cumplimiento de la misión, fines y objetivos del Instituto.
- e) Aprobar los planes de mejoramiento y las acciones correctivas que sean del caso.
- f) Comprometer el apoyo institucional para la asignación de los recursos necesarios para la consolidación de la calidad y mejora continua.



Artículo 13. Funciones del Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad. - Son funciones del Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de mejoras de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- b) Planificar, organizar, dirigir, asesorar y evaluar las actividades de la Comisión de Aseguramiento de la calidad;
- c) Informar de manera oportuna a las autoridades superiores, las novedades administrativas o técnicas de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
- d) Organizar, dirigir, asesorar y evaluar técnicamente los procesos de gestión de la calidad.
- e) Elaborar una estructura de seguimiento interno del cumplimiento de las actividades de planificación institucional y del logro de los objetivos planteados, para informar a las autoridades institucionales y éstos a la vez a los organismos que regulan la educación superior;
- f) Publicar y difundir periódicamente los resultados de los procesos de evaluación y de calidad que se realizan en el IST EL LIBERTADOR.
- g) Solicitar la contratación de servicios de asesoramiento o consultoría externa especializada; de ser necesario;
- h) Coordinar las acciones de evaluación de carreras y programas con las unidades académicas, administrativas, centros y demás unidades de apoyo;
- i) Solicitar la dotación de talento humano de ser necesario, materiales, económicos y otros necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas;
- j) Encomendar proyectos, actividades y funciones a los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- k) Solicitar informes de trabajo a los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad;
- l) Evaluar el desempeño del personal de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad,
- m) Las demás que le señalen las Leyes, los reglamentos y el Estatuto del IST EL LIBERTADOR.

Artículo 14. Funciones del Comisión de evaluación interna. - Son funciones del Comisión de evaluación interna las siguientes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el estatuto vigente y las disposiciones legales de los organismos superiores, de las autoridades y coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la calidad del IST EL LIBERTADOR;
- b) Realizar el seguimiento y evaluación al plan de fortalecimiento o mejoras institucionales y de carreras del IST EL LIBERTADOR;
- c) Responsabilizarse del acompañamiento, asesoría, recopilación, organización y procesamiento de la información relacionada con el seguimiento y ejecución de los planes de fortalecimiento o de mejoras institucionales y de carreras;
- d) Presentar informes de avance de actividades de procesos de ejecución de planes de fortalecimiento o de mejoras; así como los documentos técnicos que respalden dichos procesos al Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
- e) Las demás que señale el Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad
- f) El comité de evaluación interna tendrá su respectivo reglamento teniendo sus lineamientos claros para la autoevaluación de la institución.

Artículo 15. Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. -

- a) La Comisión de Aseguramiento de la Calidad sesionará dos veces al año, de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el presidente lo estime conveniente.
- b) Para la instalación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, será necesario que exista un quorum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del pleno del Consejo presentes en una sesión.

CAPITULO II

CONVOCATORIAS Y NOTIFICACIÓN

Artículo 16. Elaboración de convocatorias a sesión. – Dentro de las 6 profesores señaladas en el artículo 8 de la presente normativa, se elegirá un o una secretario/a de la

comisión designada por el delegado principal del aseguramiento interno de la calidad quien elaborará las convocatorias a sesión y demás trámites administrativos solicitados.

Artículo 17. De las convocatorias. - Para las convocatorias a sesión de la comisión del AIC, se deberá observar lo siguiente:

- a) Realizarse de forma escrita;
- b) Determinarse de forma expresa los nombres de los convocados;
- c) Indicarse día, hora y lugar de la sesión;
- d) Establecerse orden del día, con el señalamiento claro de los asuntos a tratarse; y,
- e) Realizarse dentro de los plazos previos requeridos para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18.- Actas. - Las actas de las sesiones del pleno deberán contener al menos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión;
- b) Nombres de los miembros asistentes y ausentes en la sesión;
- c) Orden del día;
- d) Las resoluciones adoptadas; y,
- e) La firma del presidente del AIC y del secretario/a del pleno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Segunda. - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que se encuentra en contradicción con el presente Reglamento.

Razón: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de San José de Chimbo, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-001-2024, dado a los 15 días del mes de enero de 2024, con Resolución: No 001-OCS-SO-ISTELE-2024 por el Órgano Colegiado Superior.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR



Mgs. Anita Karina Serrano Castro
CI: 020184944-5
PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

***CERTIFICO**, que la presente Normativa fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-001-2024 con Resolución: No 001-OCS-SO-ISTELE-2024, el 15 de enero de 2024.*



Ing. Verónica Quintana Barragán
CI: 0202154746
SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

